

MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN 8

Programa de Cumplimiento Refundido
ROL F-041-2016

Santiago, 14 de octubre de 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FICHA DE ACCIÓN.....	3
3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN.....	6

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de la verificación de la implementación de la Acción 8: *"Someter al SEIA las medidas necesarias para mitigar y compensar la afectación progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar 2. Este ingreso incluirá la reforestación de ejemplares de algarrobo"*.

En el Programa de Cumplimiento Refundido (PdC) presentado, con fecha 14 de septiembre de 2018, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) respecto del Proyecto SQM Salar Atacama, en el marco del proceso sancionatorio asociado a la formulación de cargos del expediente sancionatorio Rol F-041-2016, de fecha 20 de noviembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 del 07 de enero de 2019, la Acción 8 correspondía a una acción "En ejecución"

Para efectos del presente reporte, la Acción 8 se encuentra en estado **"En ejecución"**.

2. FICHA DE ACCIÓN

A continuación, en la Tabla 1 se presenta la información correspondiente a la Acción 8 del PdC.

Tabla 1. Ficha de Acción PdC

Código Acción		8
1.- Descripción Obligación¹		
Identificador del hecho		Descripción del hecho que constituye la infracción
2		Resuelvo 1 cargo N°2 de la Formulación de Cargos: "Afectación progresiva del estado de vitalidad de algarrobos (<i>Prosopis flexuosa</i>) en el área del Pozo Camar 2, según se detalla en la Tabla N°3, sin asumir las acciones controlar y mitigar dicho efecto ambiental ni informar a la autoridad, desde el año 2013 a la fecha".
Acción y Meta		Forma de Implementación
<u>Acción:</u> Someter al SEIA las medidas necesarias para mitigar y compensar la afectación		Ingresar proyecto al SEIA, conforme a lo dispuesto a la Ley N° 19.300 en conjunto con las materias indicadas en las acciones 22 y 29. El

¹ La información descrita en este punto corresponde a una transcripción del Programa de Cumplimiento aprobado, sin considerar las notas al pie.

progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar 2. Este ingreso incluirá la reforestación de ejemplares de algarrobo. <u>Meta:</u> Contar con RCA favorable para implementar medidas de mitigación y/o compensación vinculadas a la afectación de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar 2.	proyecto a someter al SEIA considera, a lo menos, la evaluación de los siguientes aspectos: 1. Definición de condiciones de operación del pozo Camar 2. 2. Actualización del actual Plan de Seguimiento que se aplica a los algarrobos del sector de Camar 2. 3. Diseño de plan de medidas de mitigación asociada a los algarrobos del sector de Camar 2. 4. Definición de plan de compensación de algarrobos. 5. Modificación de obras en el sector de Camar 2, con el fin de permitir el escurrimiento superficial acorde a las condiciones naturales en el sector del pozo Camar 2. El ingreso incluirá la reforestación de ejemplares de algarrobo. Para la correcta definición de las medidas de mitigación y compensación, se realizaron estudios por parte de terceros especialistas, los cuales permitieron identificar causas que influyen en el estado vital y sanitario de los algarrobos identificados en el sector de Camar. Los estudios realizados corresponden a los siguientes: 1. Estudio ecofisiológico, dendrocronológico e isotópico de la población de algarrobos. 2. Estudio de la relación morfológica y escurrimiento asociada a los Algarrobos de la Quebrada Camar. 3. Revisión de factores hidrogeológicos que influyen en el comportamiento del acuífero, y su relación con el proyecto. El área de estudio incluyó a los algarrobos identificados en la Figura 1.5.3 del Anexo I y Anexo V.IV del Adenda III y aquellos ejemplares presentes en el pueblo de Camar.
Plazo PdC	Indicador de cumplimiento
El ingreso al SEIA se realizará dentro de los primeros nueve (9) meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC².	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA).

² Mediante Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente ordena tener en consideración la necesidad de ampliar el plazo determinado para dar cumplimiento a la exigencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con el objeto de contar con tiempo suficiente para asegurar una adecuada incorporación de los contenidos técnicos necesarios para el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo el titular ejecutar las acciones en los plazos que considere razonables y

La evaluación ambiental se extenderá por 120 días hábiles prorrogables a 180 días hábiles contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible. El cómputo de este plazo considerará las suspensiones de pleno derecho y las extensiones del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces, previstas en el artículo 16 de la Ley 19.300.			
2.- Descripción Forma de Cumplimiento Medida			
Estado			
No Iniciada		En ejecución	X Finalizado
Fecha de realización			
En proceso		En plazo	X Fuera de plazo
Impedimentos eventuales		Detallar impedimento:	
Resumen de Implementación			
Durante el período reportado, han continuado los trabajos de preparación del Estudio de Impacto Ambiental comprometido en la Acción 8, con especial atención en la evaluación de la componente hidrogeológica, ateniendo a la vista los procesos de evaluación ambiental de los proyectos "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar", de Compañía Minera Zaldívar SpA y el "Proyecto Monturaqui", de Minera Escondida Limitada, ambos en actual tramitación, que entregan información de relevancia para la evaluación del efecto sinérgico.			
Tipo de evidencia			
Informe		Carta	
Contrato		Factura	
		Otro (Detallar)	X
Detalle: Resolución Exenta.			
Medios de Verificación			
Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019			

que no vayan más allá de la duración total del PDC, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la dilación en el ingreso al SEIA en los correspondientes reportes comprometidos en el marco de la ejecución del PDC aprobado (Resuelvo I en relación con los considerandos 12° y 13° de la Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019).

3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN

La acción 8 del Programa de Cumplimiento comprende el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, del hecho infraccional N° 2 establecido en los Resueltos I y II de la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2016, rectificada mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-041-2016.

Desde que fue aprobado el PdC, en el cual se incorporaron las acciones que buscan someter a evaluación de impacto ambiental las materias específicas señaladas precedentemente, se han desarrollado trabajos (estudios, campañas de medición, monitoreo, análisis, entrevistas, etc.), orientados a la generación de los contenidos mínimos detallados requeridos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.300, en el artículo 18 del D.S 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente y en las guías de evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental

Actualmente se ha avanzado, en gran medida, en cada uno de los capítulos que requiere el EIA. En particular, cabe destacar las campañas que se han realizado en terreno para la elaboración de la línea de base, encontrándose finalizada la descripción de esta última respecto a: geología; geomorfología; clima y meteorología; proyectos con RCA; flora y fauna; artrópodos; biota acuática; relaciones ecosistémicas; áreas protegidas y sitios prioritarios; atractivos naturales o culturales y sus interrelaciones; paisaje, uso del territorio y su relación con la planificación territorial. Con todo, algunas circunstancias sobrevinientes relacionadas con el levantamiento de información respecto al componente hidrología e hidrogeología y paleontología, han ralentizado la elaboración del EIA.

Como ha sido explicado, en cuanto al componente hidrogeológico, existen dos proyectos actualmente en evaluación que presentan información relevante tanto para la elaboración de la línea de base, como para la predicción y evaluación de impactos sinérgicos. Estos corresponden a: (i) Proyecto "Monturaqui" de Minera Escondida Limitada; (ii) Proyecto "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar" de Compañía Minera Zaldívar SpA. A este respecto, es menester tener a la vista que, recientemente, se presentó la Adenda Complementaria 2 del proyecto "Monturaqui", de fecha 16 de septiembre de 2019 y, por otra parte, la información entregada en la Adenda del proyecto "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar", de fecha 30 de agosto de 2019.

Es importante mencionar que, conforme a la información que entrega el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto "Monturaqui" debiera ser evaluado a más tardar el 19 de diciembre de 2019³, sin que cuente con la posibilidad de extenderse el plazo de evaluación, mientras que el proyecto "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar" debiera ser evaluado a más tardar el 29 de noviembre de 2019⁴, restándole una potencial ampliación del plazo de evaluación, conforme al artículo 16 de la Ley 19.300,

La información contenida en los referidos procesos de evaluación en curso se está incorporando al EIA en preparación, pese a que, el artículo 18 letra e).11 y letra f) del D.S 40/2012 consagran que para la elaboración de la línea de base y para la evaluación de impactos sinérgicos deberán considerarse los proyectos o actividades que cuenten con RCA vigente. El motivo resulta evidente, en primer lugar, por la probabilidad que tienen ambos proyectos de obtener una calificación ambiental favorable antes del ingreso del Estudio de Impacto Ambiental en preparación -en especial, el proyecto "Monturaqui", que debiera ser calificado a mediados de diciembre de 2019-, por lo cual, no considerar la información contenida en ellos constituye un riesgo de realizar una incompleta descripción de la línea de base, y en consecuencia, una errónea predicción y evaluación de los impactos del proyecto. En segundo lugar, al incorporar dicha información, se sigue el criterio adoptado por el SEA en la Resolución Exenta N° 246/2018, mediante el cual decretó una medida provisional que suspende los proyectos Monturaqui y Compañía Minera Zaldívar, al considerar que están directamente relacionados, y, por consiguiente, la definición de sus respectivas líneas de base de recursos hídricos dependerá de la extracción de agua del otro proyecto.

En el mismo orden de ideas, y considerando los énfasis de la evaluación ambiental de los proyectos mencionados, los trabajos de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental han incluido el levantamiento de línea de base y análisis de impacto respecto de sectores que se encontraban originalmente considerados en los instrumentos de carácter ambiental actualmente vigentes, en especial, en la RCA 226/2006, que calificó el proyecto "Cambios y Mejoras en la Operación Minera del Salar de Atacama".

En cuanto al componente paleontológico, cabe informar que durante los días 11 y 13 de septiembre del presente año se realizaron campañas en terreno para caracterizar dicho componente ambiental, encontrándose restos vegetales litificados en rocas piroclásticas a nivel de superficie. En consecuencia, no se ha podido avanzar en este ítem, puesto que, dado el potencial paleontológico del hallazgo, es necesario -conforme a lo establecido en el artículo 26 de la ley

³ http://seia.sea.gob.cl/expediente/newPlazos.php?modo=ficha&id_expediente=2132464691.

⁴ http://seia.sea.gob.cl/expediente/newPlazos.php?modo=ficha&id_expediente=2139258961.

17.288 y a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales- paralizar las obras en el lugar del hallazgo y dar aviso al Consejo de Monumento Nacionales. De esta manera, con fecha 16 de septiembre de 2019 comunicó lo indicado a dicho organismo, estando pendiente la respuesta del mismo.

Por último, resulta relevante informar que, en cuanto a la caracterización del componente medio humano, se han realizado diversas reuniones con comunidades que forman parte del área de influencia del proyecto, con la finalidad de exponer el alcance del EIA y acordar los términos del levantamiento participativo de línea de base del medio humano.

En suma, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran en vías de concluir su proceso de elaboración con la integración de aspectos pendientes puntuales, para pasar a la etapa de revisión y edición. Los trabajos en desarrollo permitirán asegurar una adecuada incorporación de los contenidos técnicos necesarios para la evaluación de impacto ambiental comprometida.

Alejandro Bucher

VP Medio Ambiente, Comunidades y Tecnología